

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.48 /2015.

Ref.: Procedimiento para el control de la constancia de Inscripción en el Registro de Fabricantes y/o importadores de Baterías de Plomo - Ácido, otorgada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de julio de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de Baterías de Plomo - Ácido a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 373/003, de fecha 18 de setiembre de 2003, los importadores de baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

II) Que el referido Decreto, en su Artículo 18, dispone que la Dirección Nacional de Aduanas no dará trámite a ninguna solicitud de importación o de concesión de beneficios tributarios a proyectos de fabricación de baterías reguladas por dicho Decreto, que no cuente con un plan maestro aprobado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la ley 19276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso especial: "Procedimiento para el control de la constancia de Inscripción en el Registro de Fabricantes y/o importadores de Baterías de Plomo - Ácido, otorgada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

R/G 48/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo - Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy